28

R

RESOLUCION de la Direccion de Personal por la que se concede Plaza de Gracia en las Escuelas de la Armada a los hijos del Comandante de Infanteria don Luis Marti Esteve don Luis, don Francisco y don Gonzalo Murti Regalado.

Vista la instancia promovida por el Comandante de Infanteria don Luis Marti Esteve, se concede Plaza de Gracia en
las Escuelas de la Armada a sus hijos don Luis, don Francisco
y don Gonzalo Marti Regalado como comprendidos en el punto 7 del articulo 12 de la Ley número 15 1970, corregida en
el eBoletin Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1970.

Madrid, 20 de febrero de 1971—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Felipe Pita da Veiga Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las ex-tracciones realizadas y de los números que han re-sultado premiados en cada una de las diez series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el dia 11 de marzo de 1971.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número Vendido en Valencia

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 18927 y 18929.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 18901 al 19000, ambos inclusive (excepto el 18928).
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 99 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 99 primer premio en primer premio en primero para los publicas terminados como el primer premio en 99 pesetas cada uno, para los publicas terminados como el primer premio en primero en premio en premio en premio en premio en para los publicas terminados como el primer premio en premio en premio en para los para los premios en premio en premio en para los para los para los premios en para los para los premios en para los para los para los para los premios de servicios en para los para los para los para los premios de servicios para los premios de servicios para los para lo billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 1.500.000 pesetas, para el hillete número 55638 Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 55637 y 55639.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 55601 al 55700, ambos inclu-sive (excepto el 55638).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 57798 Vendido en La Puebla,

2 aproximaciones de 15.250 pesctas cada una, para los billetes números 57797 y 57799.

centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 57701 al 57800, ambos inclusive (excepto el 57793).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 19752 Vendido en Monzón, Santander, Barcelona, Sevilla, Valladolid, Miranda de Ebro, Lérida, Bilbao, Madrid y reserva.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 23163 Vendido en Barcelona.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 51692 Vendido en Sevilla,

i premio de 150.000 pesetas, para el billete número 63864 Vendido en Barcelona.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

6070

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

031 436 514 907 072 261 266 326 352 445 575 847 756 919 080 599 BBB 999 260 401

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato ha-bitual, se expondra en los sitios de costumbre:

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodriguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el dia 18 de marco de 1971.

El proximo sorteo de la Loteria Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendra lugar el día 18 de marzo, a la doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, numero 125, de esta capital, y constará de doce series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en decimos de 50 pesetas; distribuyendose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premio cada s		Pesetas
1	de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2,000.000
1	de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000,000
1	de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500,000
2.	de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18	de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800	de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras).	9,000,000
2	aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del	
2	que obtenga el premio primero aproximaciones de 25.000 pesetas cada una	100,909
	para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50,000
99	para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero premios de 5.000 pesetas cada uno, para los	30,500
99	99 números restantes de la centena del pre- mio primero premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del pre-	495.000
	mio segundo premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 39 números restantes de la centena del pre-	495.000
993	mio tercero premios de 5,000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales	495.000
5.999	y estén igualmente dispuestas que las del que obiença el prenilo primero	2,995.000
	billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999,500
8.724	·	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos. Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

vista

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres hombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraidas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraidas fueran todas el 0, con lo cual el número resultanta seria el 00000, se considerará que 6ste representa al 80.000.

al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números auterior y nosterior de los premios primeros auterior y nosterior de los premios primeros acutados.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se ensenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos ultimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios pri-

respectivamente se deriven, agraciados con los premios pri-mero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hara después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las donce-llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Lorerias.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operacio-

nes dei mismo,

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, unico documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial,

lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterias cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pescias cada uno, asignados a las doncellus acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterias de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 600 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas los cincientes.

las siguientes:
Paloma Dominguez Miguel, Leonor Luis Hernández, Maria del Carmen de la Cruz Tena Guillén, Maria Jesús Olivas Recio y Antonia García Hernández, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquin Mendoza,

> RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alyeciras por la que se hace público el fallo que se

El llustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente nume-ro 454/70 el siguiente acuerdo:

i.º Declarar cometida una infracción de contrabando de minima cuantía, comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley citada.
 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo descrecido.

conocido

3.º Imponer el comiso de la mercancia. 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los prehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 26 de febrero de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.148-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeriras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo ilamarse Hemmani El Houssil, con domicilio desconocido, por la pre-sente se le comunica que el Tribunal, en sesión del dig 3 de murzo de 1971, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expe-diente 72/71, de menor cuantía;

1.º Que es responsable en concepto de autor.
2.º Imponerle la siguiente multa: 4.522 pesetas.
3.º Para caso de insolvencia, la de pristón subsidiaria a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el limite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
4.º Declarar el comiso del género aprehendido.
5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los gurebensores.

aprehensores.

Advirtiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados des-de el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que en su caso habra de ser presentada necesaria-mente en esta Secretaria, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamen-

como compenence para conocena y para su curso regiannos fario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arregio a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaria de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detaile para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 5 de marzo de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.389-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Emilio Manuel da Silva López, Carlos da Silva López y Luis Vizcaino Martinez, cu-yos últimos domicitios conocidos fueron en Oyón (Alava) los dos primeros, y Cea Bermúdez, 124 o avenida Reina Victoria, 47, cuarto, de Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 27 de enero de 1971 al conocer del expediente número 311/1970 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1. artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un automóvil «Peugeot 404», valorado en 250.000 pesetas, y con el descubrimiento de un motor y larguero, valorados en 15.000 pesetas, haciendo un total de 253.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores, a Casimiro Antonio Fernández Fernández, Emilio Manuel da Silva López y a Carlos da Silva López, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente

expediente
3. Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
4.º Imponer las multas siguientes:

THE STORY WE APPEAL TO TAKE IT AND THE STORY OF THE STORY	Base	Tij	00	Sanción	Sust. comiso
Casimiro A. Fernández Emilio M. da Silva López Carlos da Silva López	84 334 84 333 84.333	467 467 467		393.840 393.835 393.835	5.000 5.000 5.000
Totales	253 000			1.181.510	15.000

5.º Decretar el comiso de la parte del automóvil aprehendida y sancionada (todo el automóvil, menos motor y larguero), en aplicación del artículo 27 de la Ley. Así como exigir en concepto sustitutivo de comiso el valor descubierto de 15.000 pesetas que corresponden al motor y larguero de un «Peugeot 404», del año 1968, en aplicación del artículo 31 de la Ley, y según se indica en el pronunciamiento cuarto.
6.º Absolver por lo que se refiere al motor y larguero montado en el vehículo aprehendido, si bien serán objeto de subasta junto con el automóvil donde se encuentran montados, y el importe proporcional del remate deberá afectarse al pago de la multa del sancionado Casimiro Antonio Fernández Fernández

nández 7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehen-

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los limites de duración máxima sefialados en el caso 24 de la Ley.